

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 280/2006 se ha acordado citar a SAID GHARBI a fin de que comparezca en este juzgado el próximo día 20-3-07 a las 10.30 horas para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, en calidad de denunciado por una presunta falta de lesiones imprudentes, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que deberá venir de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a SAID GHARBI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, a 5 de marzo de 2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 54/2007

EDICTO

669.- D. JAVIER RUIZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 54/2007 se ha acordado citar a: HAMID HAEICE a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 20-3-07 a las 11.55 horas en calidad de denunciado por una presunta falta de hurto, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a HAMID HAEICE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla a 7 de marzo de 2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

P. ABREVIADO 138/05

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
416/05

EDICTO

670.- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. DOS DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el presente P. Abreviado 138/05, se ha dictado el auto de fecha 31/7/06 y providencia de fecha 21/9/06, del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla a treinta y uno de julio de dos mil seis.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Incoadas las presentes actuaciones en virtud de denuncia de ORGANO JUDICIAL INSTRUCCIÓN 2 se transformaron las mismas en Procedimiento Abreviado nº 416/2005 y dado traslado al Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha informado en el sentido de que debe reputarse falta el hecho que dio lugar a formación de las presentes diligencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Visto el informe emitido por el Ministerio Fiscal y desprendiéndose de las actuaciones practicadas que los hechos pueden ser constitutivos de falta, es procedente dictar la segunda de las resoluciones enumeradas en el artículo 779.1.2ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE REPUTA FALTA el hecho que dio lugar a la formación del presente procedimiento.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. ALEJANDRA DODERO MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla y su partido.
- DOY FE.

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ: ALEJANDRA DODERO MARTÍNEZ.

En Melilla, a 21 de septiembre de dos mil seis.

Se tiene por interpuesto, y se admite el recurso de apelación formalizado por HAMED MOHATAR